

TODOS LOS TRÁMITES
son gratuitos



Mi ANSES
Trámites y consultas por internet
www.anses.gov.ar



Número Gratuito
Lunes a Viernes 8 a 20 hs.



@ansesgob



/ansesgob

CONSIDERACIONES GENERALES

Para solicitar esta prestación es necesario contar con la información del titular y su grupo familiar registrada en las bases de ANSES. Si usted ya cuenta con sus datos actualizados no será necesario que presente nuevamente la documentación.

En caso contrario, solicite la Cartilla “**ACTUALIZACIÓN DE VÍNCULOS FAMILIARES**” para consultar la documentación que deberá presentar para acreditar sus datos personales como los de sus relaciones familiares y para actualizar el domicilio de su grupo familiar.

Todas las notificaciones efectuadas en el domicilio por usted declarado se considerarán válidas.

Se recuerda que cuando se produzca una modificación de sus datos personales como así también un alta, baja o modificación respecto de sus relaciones y cargas familiares es obligación del solicitante declarar dicha situación ante las oficinas de ANSES presentando la documentación necesaria.

Podrá solicitar el pago de esta Asignación Familiar **una vez transcurridos los dos (2) meses de ocurrido el matrimonio y hasta dentro de los dos (2) años de la fecha de su celebración:**

- Si los datos del titular de la prestación y el vínculo de “Matrimonio” ya se hubieran acreditado ante ANSES, no será necesaria la presentación de nueva documentación, pudiendo solicitar telefónicamente el pago de esta prestación a través del Número Gratuito 130.
- Si no los acreditó, debe solicitar un turno para “**ASIGNACIONES FAMILIARES – PRESTACIONES DE PAGO UNICO (Nacimiento, Nacimiento sin vida, Matrimonio y Adopción)**”, a través del Número Gratuito 130 o de la página web www.anses.gov.ar.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

■ DEL TITULAR

- Original de la Nota “Solicitud Prestación por Nacimiento/Adopción/Matrimonio”, provista por ANSES o Nota en la cual solicite el pago de la Asignación Familiar por Matrimonio, la que deberá contener:
 - Nombre y Apellido del Titular
 - N° de CUIL
 - Fecha en la que contrajo el matrimonio
 - Provincia, localidad y/o código postal en el cual desea percibir esta asignación familiar a fin de asignarle una boca de pago.
- Original y fotocopia del DNI del titular y de su cónyuge. Si el titular no cuenta con el DNI (por extravío o por robo) podrá también tramitar la Asignación Familiar presentando constancia de DNI en trámite emitida por el Registro Nacional de las Personas, partida de Nacimiento donde conste el número de DNI y constancia de CUIL.



@ansesgob



/ansesgob

TODOS LOS TRÁMITES **son gratuitos**

Actualizada a febrero de 2015

- Original y fotocopia del certificado / partida de matrimonio. Supletoriamente se aceptarán los testimonios, copias certificadas, libretas de familia o cualquier otro documento expedido por la Dirección General y/o sus dependencias.
- Si el matrimonio **se produjo en el extranjero**: Original y fotocopia de la partida de matrimonio. **(Para conocer los requisitos solicitados para las partidas extranjeras solicite la Cartilla “ACTUALIZACIÓN DE VÍNCULOS FAMILIARES”)**.
- Para designar un Apoderado para el cobro de la Asignación por Matrimonio: **Formulario PS.2.28 “Otorgamiento de Poder”**.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

- Ser trabajador en relación de dependencia o titular de la prestación de una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de empresas incorporadas al SUAF o titular de la Prestación por Desempleo, o titular de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
- Solicitar el pago de esta Asignación Familiar una vez transcurridos los dos (2) meses de ocurrido el matrimonio y hasta dentro de los dos (2) años de la fecha de su celebración.
- Los trabajadores permanentes deben estar en relación de dependencia al momento de contraer matrimonio.
- Los trabajadores de temporada deben estar con prestación efectiva de servicios al momento de contraer matrimonio.
- Los titulares de la Prestación por Desempleo deben percibir la cuota de la mencionada prestación, correspondiente al mes de ocurrido el matrimonio.
- Los titulares de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur deben percibir el haber previsional correspondiente al mes de ocurrido el matrimonio.

ANTIGÜEDAD

■ TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

- Tener una antigüedad mínima y continuada en el empleo de seis (6) meses a la fecha de celebrado el matrimonio.
- Los trabajadores permanentes y los de temporada pueden computar para la antigüedad requerida los meses inmediatamente anteriores en que se hubieran percibido Prestaciones por Desempleo.
- Los trabajadores permanentes pueden computar, además, tareas comprendidas en el régimen de Asignaciones Familiares desempeñadas en los meses inmediatamente anteriores al inicio de la actual actividad.

- Los trabajadores de temporada pueden computar, además, el período desempeñado en tareas comprendidas en el régimen de Asignaciones Familiares con uno o más empleadores, durante los doce (12) meses inmediatamente anteriores al inicio de la actual actividad.

No se requiere antigüedad a los titulares de la Prestación por Desempleo y de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.

TOPES DE INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR

Para la percepción de la **Asignación por Matrimonio**, los Ingresos del Grupo Familiar deben encontrarse entre los toques, individual o del grupo familiar, dispuestos por la normativa vigente **a la fecha de celebrado el matrimonio**.

Solicite la cartilla de montos vigente.

ACLARACIONES

FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA PRESTACIÓN

- En el caso de **Trabajadores en Relación de Dependencia y Titulares de la Prestación de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo** tendrán derecho al cobro en el siguiente orden de prelación:
 - Cónyuge viudo:** presentando original y fotocopia del acta de matrimonio y original y fotocopia del certificado de defunción del titular.
 - Hijo mayor de 18 años:** presentando original y fotocopia de su partida de nacimiento y original y fotocopia del certificado de defunción del titular.
 - Representante legal de los hijos mayores de 18 años discapacitados:** presentando original y fotocopia de las partidas de nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del certificado de defunción del titular y fotocopia autenticada del testimonio de curatela a la persona, en caso de que se hubiera otorgado.
 - Representante legal de los hijos menores de 18 años:** presentando original y fotocopia de las partidas de nacimiento de los hijos del titular, original y fotocopia del certificado de defunción del titular y fotocopia autenticada del testimonio judicial de guarda o tutela.

- En el caso de **Titulares de la Prestación por Desempleo y de la Pensión Honorífica de Veteranos de Guerra del Atlántico Sur**, las Asignaciones Familiares que le hubieran correspondido percibir se abonarán en la misma forma y oportunidad en que se liquide la prestación por desempleo / previsional pendiente.

NOTAS
